

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 025- 2024
De 24 de mayo de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**

El suscrito Director Regional Encargado de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Qué **MINISTERIO DE SALUD**, propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día treinta (30) de enero de 2024, el **MINISTERIO DE SALUD**, entidad pública creada por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 cuyo representante legal es el señor **Luis Francisco Sucre Mejía**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-289-574, designado como Ministro de Salud a través del Decreto Ejecutivo N° 39 del 24 de junio de 2020, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**. Ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad **Christel M. Santos H y Ailyn Cheng D**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-058-2020 e IRC-032-2019, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico de Admisión, visible en foja 87 y 88 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS**

RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-025-2024
FECHA 24/05/2024

FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ"; y por medio de **PROVEÍDO-DRCC-ADM-006-2024**, del treinta y uno (31) de enero de 2024, visible a foja 89 y 90 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de un Centro de Salud, con un diseño propuesto de un edificio de cinco (5) plantas, mejorando considerablemente las instalaciones médicas en este sector; que absorba el aumento en la demanda de los servicios de salud, que en los últimos años se ha incrementado a razón del 10% anual en la comunidad de Rio Hato. A la vez, podrá brindar atención médica a otras comunidades tales como El Retiro, Cabuya, Ermita y El Chirú. Dentro de las instalaciones propuestas se desarrollarán las siguientes áreas: AREA DE INGRESO, REGISTROS MÉDICOS (REGES), DIRECCIÓN MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PERSONAL, ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS DE APOYO, ÁREAS DE INSTALACIONES ANEXAS, AREAS ABIERTAS Y DE ESTACIONAMIENTOS.

En vista que se desocuparán las instalaciones actuales de la Junta Comunal de Río Hato, parte del alcance consiste en la adecuación de un espacio que ha de ser asignado para la habilitación de las oficinas de dicha Junta Comunal, con las áreas necesarias para su funcionamiento, divisiones, facilidades, artefactos sanitarios, equipamiento, electromecánico, internet, teléfono, entre otros para su correcto funcionamiento.

El tiempo de ejecución del proyecto será aproximadamente de 540 días calendario, a partir de su orden de proceder. Se estima que durante la construcción se contrataran 40 personas.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°1670 (F) código de ubicación 2107 la cual cuenta con superficie actual de diez hectáreas más quinientos un metro cuadrado, más noventa decímetros cuadrados ($10\text{ ha} + 501\text{ m}^2 + 90\text{ dm}^2$) propiedad del **MUNICIPIO DE ANTÓN**; sin embargo, para efectos de este proyecto su área de intervención será sobre un área de mil quinientos metros cuadrados ($1,500.00\text{ m}^2$). Ubicado en el corregimiento Río Hato y distrito de Antón, provincia de Coclé. Con coordenadas UTM-WGS'84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 591945.50E, 926353.24N; 2) 591972.88E, 926350.62N; 3) 591950.51E, 926406.25N; 4) 591978.82E, 926404.45N.

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día cinco (05) de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día dieciséis (16) de febrero de 2024, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie ($1,499.58\text{m}^2$), el mismo se ubican fuera de los límites del SINAP. (ver foja 91 y 93 del expediente administrativo correspondiente).

El día seis (06) de febrero de 2024, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor, empresa contratista y consultor ambiental y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-033-2024**. (Ver foja 94 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-205-2024**, del día primero (01) de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintidós (22) de abril de 2024. (Ver foja 100 a la 103 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día catorce (14) de mayo de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-205-2024**, del día primero (01) de marzo de 2024. (Ver foja 108 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental categoría I y la

RESOLUCIÓN N° DRCC-IIA - 025-2024

FECHA 24/05/2024

Página 2 de 7

A30/al/gj

31

Declaración Jurada correspondiente el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**”, en la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019).

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 25, del decreto No. 1 del 01 de marzo del 2023, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**”. Cuyo **PROMOTOR** es **MINISTERIO DE SALUD**. El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°1670 (F) código de ubicación 2107 la cual cuenta con superficie actual de diez hectáreas más quinientos un metro cuadrado, más noventa decímetros cuadrados ($10\text{ ha} + 501\text{ m}^2 + 90\text{ dm}^2$) propiedad del **MUNICIPIO DE ANTÓN**; sin embargo, para efectos de este proyecto su área de intervención será sobre un área de mil quinientos metros cuadrados ($1,500.00\text{ m}^2$). Ubicado en el corregimiento Río Hato y distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **MINISTERIO DE SALUD** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración Jurada correspondiente, **EL PROMOTOR** tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g) Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- h) Presentar en el primer informe de seguimiento ambiental, documentación actualizada del traspaso del terreno, cuyo trámite inicio en el año 2017.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- k) Previo inicio de obras. el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- l) Previo inicio de obras, el promotor deberá tramitar y contar con la certificación de uso de suelo, acorde al tipo de proyecto, emitida por la entidad correspondiente y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- m) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- n) Cumplir con la Resolución No. 68 de 13 de agosto de 1998, por la cual se reglamenta la gestión de desechos radioactivos en instalaciones radioactivas.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de julio de 1999. “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud”.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- r) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.

RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-025-2024
FECHA 24/05/2024

Página 4 de 7

ASO/al/gj

9J

- t) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, "Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Previo inicio de obras el promotor deberá solicitar y contar con la aprobación del IDAAN, para el diseño e implementación de la Planta de Aguas Residuales, dispuesta para el proyecto y presentarlo en el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- x) Presentar cronograma de mantenimiento de la PTAR en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- z) Cumplir con la Resolución AG-0026-2002 por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los Reglamentos Técnicos para las Descargas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 39-2000.
 - aa) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - bb) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - cc) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y los permisos correspondientes.
 - dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

RESOLUCIÓN N° DRCC -IA - 026-2024
FECHA 24/05/2024

Página 5 de 7

ASD/al/gj

JL

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el Representante Legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

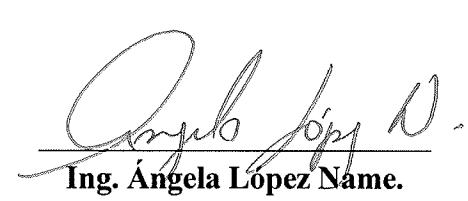
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

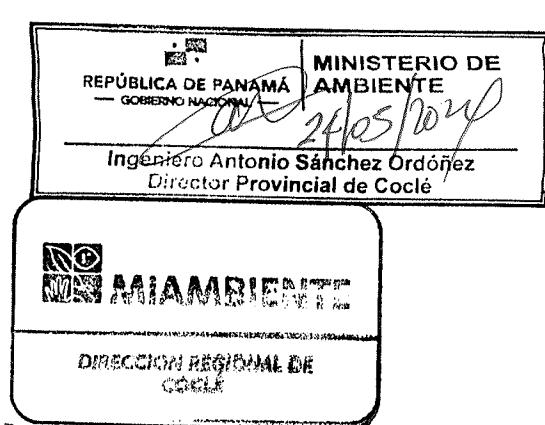
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Antonio Sánchez O.
Director Regional Encargado.
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ángela Lopez Name.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiente/ MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 6 de junio de 2024
siendo las 11:55 de la mañana
notifique personalmente a Carlos
Enrique Andrade de la presente
documentación DRCC-IA-025-2024.
Grettell Paniagua
Notificador
Ka
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.+6
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE SALUD.**

Cuarto Plano: AREA: 1,500.00 m². (1 hectárea+500m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IIA-025-2024 DE 24 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

Fidel Osés
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

L.O.
Firma

8-864-1995
Nº de Cédula de I.P.

06/06/2024
Fecha

CARTA DE NOTIFICACION

Ministro
Ing. Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Por este medio, el suscrito Carlos E. Candaleno G. con cédula 8-458-926 actuando como apoderado legal asignado, en representación del Ministerio de Salud (MINSA), y promotor del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLE”** a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, República de Panamá; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto, correspondiente a la resolución No. DRECC-1A-025-2024.

De igual forma autorizo por este medio al Sr. Fidel Oses Pinzón, con cédula de identidad personal No. 8-864-1993, para que entregue esta notificación y retire la resolución señalada.

Carlos E. Candaleno G.
C.I.P 8-458-926
Apoderado Legal MINSA



CARTA DE NOTIFICACION

Ministro

Ing. Milciades Concepción

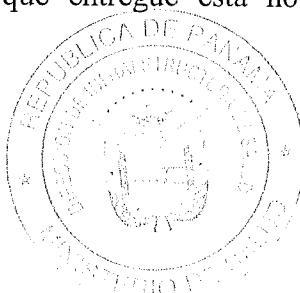
Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Por este medio, el suscrito Carlos E. Candanedo G. con cédula 8-458-926 actuando como apoderado legal asignado, en representación del Ministerio de Salud (MINSA), y promotor del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLE”** a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, República de Panamá; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto, correspondiente a la resolución No.

De igual forma autorizo por este medio al Sr. Fidel Oses Pinzón, con cédula de identidad personal No. 8-864-1995, para que entregue esta notificación y retire la resolución señalada.

Carlos E. Candanedo G.
C.I.P 8-458-926
Apoderado Legal MINSA



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá _____

12 ABR 2024

Testigo:

Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo:

(4)